Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 28 de abril de 2022
P.I.E. Nº 592/2021-2022

RECIBIDO
04 MAY 2022
LA PAZ - BOLIVIA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, quien solicita al Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Servicio Nacional del Sistema de Reparto informe: **"1.** Si se está dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar el derecho a la identidad de género**."**

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamin Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 16 MAYO 2022
MEFP/VPSF/DGP/USIP/N°663/2022
1295

CAMARA DE SENADORES PRESIDENCIA Hora: Fojas 3 11 JUL. 2022 11:35 RECIBIDO No. Correlativo

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA RECIBIDO 16 MAY 2022 12123 DESPACHO MINISTRA La Paz - Bolivia

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

12 16

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N°592/2021-2022

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de instrucción **MP.VCGG-DGGLP N° 296 2022**, de 5 de mayo de 2022, tengo a bien absolver el cuestionario de la Petición de Informe Escrito PIE N°592/2021-2022 de fecha 28 de abril de 2022, enviada por el Senador Andrónico Rodriguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Al respecto, tengo a bien elevar respuesta al cuestionario planteado mediante nota CITE:SENASIR UCC N° 0361/2022 de fecha 12 de mayo de 2022 (copia legalizada adjunta) del Servicio Nacional del Sistema de Reparto, a través de la cual se da respuesta a lo solicitado en el instrumento de fiscalización.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

CAMARA DE SENADORES PRESIDENCIA Hora: 3 07 JUL 2022 18:00 RECIBIDO

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL RECIBIDO 17 MAY 2022 Hrs.: 16:00 Fojas La Paz - Bolivia

H.R.: 1-3632-R
MAMG/IEV/PMF/OMP/Karen Oroza
FR:05/05/2022
Adj. Lo citado en 2 fojas
C.c.: Archivo.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

Freddy E. Quispe Beltran
Responsable Archivo Despacho Ministro
Ministerio de Economia y Finanzas Publicas
13/05/22

VPSF DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES
RECIBIDO
12 MAY 2022
HORA:.....
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

La Paz, 12 de mayo de 2022
CITE: SENASIR UCC N° 0361/2022

Señora
Lic. Ivette Espinoza Vásquez
Viceministra de Pensiones y Servicios Financieros
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.

REF: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PIE N°592/2021-2022

De mi mayor consideración:

Cursa en el Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR, la nota con CITE: MEFP/VPSF/DGP/USIP/N°652/2022 de 06 de mayo de 2022, respecto a la petición de informe escrito PIE N° 592/2021-2022, en relación al cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 807 de 21 de mayo de 2016.

Al respecto, corresponde informar que al momento de la promulgación de la señalada ley, los procedimientos vigentes en el SENASIR se encontraban adecuados para el cumplimiento de lo establecido en la disposición legal mencionada, como se describe a continuación:

- Para el inicio del trámite de Compensación de Cotizaciones, el procedimiento se encontraba aprobado mediante la Resolución Administrativa SENASIR 064.13 de 27 de marzo de 2013, que aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos para la Compensación de Cotizaciones, cuyo Capítulo 1 establece que el registro e inicio de trámite se realiza transcribiendo los datos personales vigentes consignados en los documentos personales de los Asegurados. Dicho procedimiento fue actualizado mediante Resolución Administrativa SENASIR 041.19 de fecha 22 de marzo de 2019 y Resolución Administrativa SENASIR 181.21 de 08 de octubre de 2021, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Compensación de Cotizaciones, en los cuales se establece adicionalmente la validación de información con el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) y Servicio de Registro Cívico (SERECI), para el inicio de trámites de la Compensación de Cotizaciones.

- Asimismo, se encuentra vigente la Resolución Administrativa SENASIR N° 719.15 de 13 de octubre de 2015, que aprueba el Manual de Procedimientos Novedades Pago de Compensación de Cotizaciones en Curso de Pago, homologada por la

NB/ISO 9001
IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado N° 5446/1533

Freddy E. Quispe Beltran
Responsable Archivo Despacho Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas Publicas
13/05/22

Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N° 1061-2015 de 22 de octubre de 2015, misma que establece los Formularios CC-M-02 y CC-M-03, para los casos que se encuentren con registro en la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y/o en curso de pago en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) correspondientes, para la modificación de nombres y sexo, que es solicitada por dichas entidades y efectuada por el SENASIR.

- Para los Asegurados que hubiesen iniciado trámites en el Sistema de Reparto o hubiesen ingresado los mismos hasta la gestión 2001, se encontraba vigente la Resolución Administrativa SENASIR 727.13 de 31 de diciembre de 2013 que aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Reparto, dicho procedimiento fue actualizado con la Resolución Administrativa SENASIR 043.20 de 03 de marzo de 2020 que en su Artículo Tercero aprueba el Procedimiento de Novedades de Reparto, mismo que establece la modificación de datos personales de los Asegurados.

Las Resoluciones Administrativas y los Manuales de Procesos y Procedimientos señalados en los párrafos precedentes, tienen carácter operativo de la institución y pueden ser recabados en oficinas del SENASIR, previa acreditación del personal designado para el efecto.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

Jorge Alvaro Trigo Torrico
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

RESPONSABLE SECRETARIO GENERAL
V°B°
SENASIR

JATT/EEVF/Bfernández
HR 8808/2022
CC: Archivo

NB/ISO 9001
IBNORCA
Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado N° 5446/1593